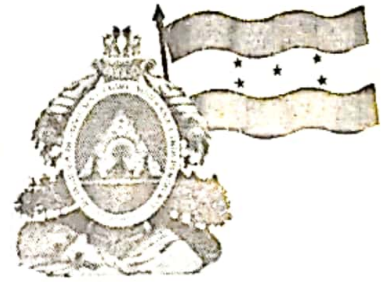


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE ABRIL DEL 2008. NUM. 31,572

## TLC Sección A-I

### Poder Legislativo

DECRETO No. 6-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que en base al Artículo 205 numeral 30) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, entre otras atribuciones, lo relativo al comercio internacional de bienes y servicios, la promoción de las exportaciones, la integración económica y el desarrollo empresarial.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras ordena sus relaciones económicas externas sobre la base de una cooperación internacional justa y el respeto a los tratados, en lo que no se opongan al interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras fue firmado en la ciudad de San Salvador el 7 de mayo del 2007.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario incrementar los flujos de comercio entre la República de Honduras y la República de China (Taiwán) así como elevar los niveles de cooperación en las distintas áreas de interés para Honduras, objetivos para los cuales el Tratado incorpora las provisiones necesarias a través del Programa de Desgravación Arancelaria y el programa de cooperación.

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones del Tratado son de aplicación bilateral entre las Partes firmantes y que el aumento del intercambio comercial, la ampliación de la cooperación entre la República de Honduras y República de China (Taiwán) no puede sino traer beneficios al sector empresarial y gubernamental.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

6-2008

#### PODER LEGISLATIVO

Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

12-2008

#### Secretaría de Industria y Comercio

Acuerda: Modificar el Acuerdo número 375-2007, que contiene la Lista de Desgravación para el año 2008.

Acuerdo No. 39-2008.

#### Sección B

#### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República mediante Acuerdo No. 129-2007 de fecha 3 de mayo de 2007 autorizó a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio para suscribir en nombre de la República de Honduras el Tratado de Libre Comercio con la República de China (Taiwán).

PORTANTO,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA



REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS, suscrito el día 7 de mayo de 2007, en San Salvador, El Salvador, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**ÍNDICE**

PREÁMBULO	
PARTE UNO	ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO 1	DISPOSICIONES INICIALES 1-1-2
CAPÍTULO 2	DEFINICIONES GENERALES 2-1-4
PARTE DOS	COMERCIO DE MERCANCIAS
CAPÍTULO 3	TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCIAS AL MERCADO 3-1-20
CAPÍTULO 4	REGLAS DE ORIGEN 4-1-10
CAPÍTULO 5	PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELACIONADOS A LAS REGLAS DE ORIGEN 5-1-15
CAPÍTULO 6	MEDIDAS DE SALVAGUARDIA 6-1-12
CAPÍTULO 7	PRÁCTICAS DESLEALES AL COMERCIO 7-1-2
PARTE TRES	OBSTÁCULOS AL COMERCIO
CAPÍTULO 8	MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS 8-1-10

CAPÍTULO 9	MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN, METROLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN 9-1-11
PARTE CUATRO	INVERSIÓN, SERVICIOS Y ASUNTOS RELACIONADOS
CAPÍTULO 10	INVERSIÓN 10-1-28
CAPÍTULO 11	COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS 11-1-8
CAPÍTULO 12	ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS 12-1-13
PARTE CINCO	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES
CAPÍTULO 13	TRANSPARENCIA 13-1-3
CAPÍTULO 14	ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO 14-1-8
CAPÍTULO 15	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 15-1-12
CAPÍTULO 16	EXCEPCIONES 16-1-5
CAPÍTULO 17	COOPERACIÓN 17-1-8
CAPÍTULO 18	DISPOSICIONES FINALES 18-1-1

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL